



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de octubre de 2024
TR. N.º 0872-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de octubre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0872-2024-R-UNALM. - La Molina, 21 de octubre de 2024.

VISTO: La Comunicación N.º 2615-2024/DIGA del director general de administración, a través del cual se aprueba el Expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N.º 015-2024-UNALM; Informe Técnico N.º 071-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento e Informe Legal N.º 434-2024-OAJ/UNALM de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual declaran viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, para la **ADQUISICION E INSTALACION DE UN EQUIPO ESTERILIZADOR - SISTEMA DE CAMPO ELECTRICO PULSADO (PEF)**, y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el Informe Técnico suscrito por el Dr. Luis Alberto Condezo Hoyos – Director del Instituto de Investigación de Bioquímica y Biología Molecular de la UNALM, en calidad de área usuaria, sustenta y solicita la **ADQUISICION E INSTALACION DE UN EQUIPO ESTERILIZADOR – SISTEMA DE CAMPO ELECTRICO PULSADO (PEF)**, mediante Contratación Directa bajo el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando que cumple con las siguientes condiciones señaladas:

- ✓ **Los bienes o servicios a contratar tengan fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.**

El equipo esterilizador de ampo eléctrico pulsado (PEF) a adquirir, será usado en investigación científica y experimentación con fines académicos, que contribuyan con el desarrollo científico y tecnológico para el desarrollo científico, siendo necesario para el logro de los objetivos de los proyectos de investigación que se piensa realizar, asimismo, fortalecerá las capacidades de los laboratorios del Instituto de Investigación de Bioquímica y Biología Molecular “IIBBM” de la UNALM para realizar investigación avanzada en las líneas prioritarias del Instituto”;

- ✓ **Que estos se encuentren vinculados con las funciones u objeto que por Ley le corresponde a la Entidad.**

La ley universitaria y el propio estatuto y reglamento de la UNALM reconocen que una función importante de la Universidad es la investigación para el desarrollo científico y tecnológico. Teniendo en cuenta que los Objetivos Estratégicos de la Entidad están vinculados con el Reglamento de Organización de Funciones (ROF); en el artículo 5 del literal b) se tiene como función general: desarrollar la investigación y la innovación tecnológica universitaria. Asimismo, en el artículo 5 del literal d) se tiene como función general: promover y ejecutar servicios de educación continua, por lo que, se puede inferir que los Proyectos de Investigación que se pretenden desarrollar cumplen con las funciones u objetivos que por Ley le corresponde a la Universidad;



La Molina, 21 de octubre de 2024
TR. N.º 0872-2024-R-UNALM

-2-

- ✓ ***Que los resultados le pertenezcan exclusivamente a esta.***
El equipo formara parte de los activos de la UNALM y los resultados de las investigaciones pertenecerán exclusivamente a la UNALM;
- ✓ *En ese sentido, el área usuaria procedió a solicitar cotizaciones a las empresas CARSALO-PERU SAC y R & G MATERIAL AND SUPPLIES COMPANY SAC., de lo cual el equipo técnico analizó las especificaciones técnicas de cada uno de los proveedores, manifestando que la empresa CARSALO-PERU SAC cumple y contiene más ventajas para garantizar la funcionalidad, operatividad, confiabilidad y cumplimiento de objetivos de los proyectos de investigación que se pretende desarrollar;*
- ✓ *Finalmente, la adquisición de este equipo se empleará con fines de investigación de carácter científico, permitiendo el desarrollo de trabajos de investigación de proyectos de tesis actuales y futuros; estando la labor de investigación, desarrollo e innovación enmarcada dentro de las funciones de la UNALM; y los resultados de investigación pertenecerán exclusivamente a la UNALM. Por todo ello, solicitan la ADQUISICION E INSTALACION DE UN EQUIPO ESTERILIZADOR – SISTEMA DE CAMPO ELECTRICO PULSADO (PEF), bajo el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, habiéndose verificado que el requerimiento del área usuaria contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y las Especificaciones Técnicas; la Unidad de Abastecimiento realizó el informe de indagación de mercado, fijando el valor referencial que asciende a S/ 787 600.00 (Setecientos ochenta y siete mil seiscientos y 00/100 soles) PRECIO CIF, de acuerdo a la propuesta de la empresa CARSALO-PERU SAC, quien cumple con las Especificaciones Técnicas de acuerdo al requerimiento del área usuaria; Que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N.º 7746, por el monto total del valor referencial, bajo fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones 189; y el expediente ha sido debidamente aprobado por el director general de administración mediante Comunicación N.º 2615-2024/DIGA, de fecha 14 de octubre de 2024, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal;

De conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF), las entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:

“(…)

i) *Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.”;*



La Molina, 21 de octubre de 2024
TR. N.º 0872-2024-R-UNALM

-3-

En concordancia con lo señalado, el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa, que a letra dice:

(...)

i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico

Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta.

Que, en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley.

101.2. La resolución del titular de la entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del Seace, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.
(...);”

Que, mediante Informe Técnico N.º 071-2024-UA-UNALM, la Unidad de Abastecimiento, manifiesta viable la Contratación Directa bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, para la **ADQUISICION E INSTALACION DE UN EQUIPO ESTERILIZADOR – SISTEMA DE CAMPO ELECTRICO PULSADO (PEF)**, debido a que se cumple con lo señalado en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; Que, mediante Informe Legal N.º 0434-2024-OAJ/UNALM, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa para la **ADQUISICION E INSTALACION DE UN EQUIPO ESTERILIZADOR – SISTEMA DE CAMPO ELECTRICO PULSADO (PEF)**, bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de octubre de 2024
TR. N.º 0872-2024-R-UNALM

-4-

Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la *ADQUISICION E INSTALACION DE UN EQUIPO ESTERILIZADOR – SISTEMA DE CAMPO ELECTRICO PULSADO (PEF)*, toda vez que se ha determinado lo previsto en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Procedimiento de Selección de Contratación Directa N.º 015-2024-UNALM, para la *ADQUISICION E INSTALACION DE UN EQUIPO ESTERILIZADOR – SISTEMA DE CAMPO ELECTRICO PULSADO (PEF)*, por el monto de S/ 787 600.00 (Setecientos ochenta y siete mil seiscientos y 00/100 soles) precio CIF venta sucesiva, bajo la condición *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF. **ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF. **ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,OAJ,UA,DIGA